

ORDENANZA N° 2666/15
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-: APRUEBASE la sesión con cargo del Lote de terreno Municipal N° catastral 05-01-056-029 ubicado en nuestra localidad de Capilla del Monte, a favor de la Sra. CRISTINA SANTUCHO DNI N° 25.023.909.

ARTICULO 2º.-: OTORGUESE, un plazo de 10 años para construir y habitar a partir de su promulgación, vencido la misma dicha donación caducará a favor del municipio de Capilla del Monte.

ARTÍCULO 3º.-: Los gastos de escrituración quedarán a cargo del beneficiario en caso de cumplir con el Art 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.-: PROHIBASE, terminantemente su venta, permuta, alquiler, cesión de derecho, por parte de la beneficiaria.

ARTICULO 5º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 20 días del mes de Agosto de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
 PTE. CD

DECRETO N° 091/15.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2666/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2015.-

Capilla del Monte, 1 de septiembre de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
 INTENDENTE MPAL.